



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0448 - 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 16 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 2117-2024-UAYA-RFAG-MDE/LC, Informe N° 17-2024-MTC-GDE-MDE/LC Informe N° 379-2024-JAC-GDE-MDE/LC, Informe N° 1000-2024-OAJ-MDE/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati y normas vigentes para la buena administración pública;

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2024-MDE/LC-1, la Entidad convoca la Contratación de SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLANTA DE BENEFICIO HUMEDO DE CAFÉ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS NUEVA JUVENTUD ALTO SANTOATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con el valor estimado de S/. 85,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 2117-2024-UAYA-RFAG-MDE/LC, de fecha 10 de julio de 2024 emitido por el CPC. Roy Fred Apaza Gutierrez, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, cursa en representación de la entidad el Órgano Encargado de las Contrataciones del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2024-MDE/LC-1, convocado para la Contratación de SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLANTA DE BENEFICIO HUMEDO DE CAFÉ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS NUEVA JUVENTUD ALTO SANTOATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO, en la cual se solicitó la reducción de la última oferta según orden de prelación del reporte de resultados del periodo de lances, de conformidad el numeral 68.3 del artículo 68, según al Decreto Supremo 234 2022-EF "Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 344-2018-EF, solicitud para la reducción de la oferta económica presentada para lo cual tendrá un plazo de 01 día hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud por el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, mediante Informe N° 17-2024-MTC-GDE-MDE/LC, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Ing. Miguel Tilca Collque, Residente de PDN, solicita ampliación presupuestal para el otorgamiento de la buen pro para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2024-MDE/LC-1, convocado para la Contratación de SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLANTA DE BENEFICIO HUMEDO DE CAFÉ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS NUEVA JUVENTUD ALTO SANTOATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO, por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles);

Que mediante Informe N° 379-2024-JAC-GDE-MDE/LC, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Ing. Jesus Alarcon Centeno, Gerente de Desarrollo Económico, solicita aprobación mediante acto resolutivo para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 20-2024-MDE/LC-1, convocado para la Contratación de SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLANTA DE BENEFICIO HUMEDO DE CAFÉ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS NUEVA JUVENTUD ALTO SANTOATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO;

Que, en fecha 16 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto amplia el Crédito de Certificación Presupuestal por S/. 5,000.00 Soles mediante la Nota N° 0000002301, para el procedimiento AS N° 20-2024-MDE/LC-1, haciendo un monto total de S/. 90,000.00 Soles; en mérito a lo cual se solicita a su despacho

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de Echarati

▶ Municipalidad de Echarati

📄 Municipalidad de Echarati

📍 Distrito de Echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

la ampliación de crédito presupuestario por S/. 5,000.00, de tal forma el OEC valide la oferta económica presentada por el postor, que supere el valor estimado del referido procedimiento.

Que, mediante Informe N° 1000-2024-OAJ-MDE/LC, de fecha 16 de julio de 2024, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA, por Aprobar la oferta económica presentada por el postor CONSORCIO ALTO SANTOATO que supera el valor estimado en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 20-2024-MDE/LC-1, convocado para la Contratación de SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLANTA DE BENEFICIO HUMEDO DE CAFÉ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS NUEVA JUVENTUD ALTO SANTOATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO, por la suma total de S/. 90,000.00 soles, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF.; para el otorgamiento de la buena pro. Y recomienda, se emita el acto resolutivo que corresponda, conforme a las atribuciones delegadas por Resolución N° 01-2023-A-MDE/LC.



Ahora bien, en cuanto a la actuación que corresponde llevar a cabo por parte del Órgano Encargado de Contrataciones, cuando el precio supera el valor estimado, cabe señalar que en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece que **"la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener"**



Que, el artículo 68 del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el decreto supremo N° 234-2022-EF establece lo siguiente: **"68.3.** En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. Y el numeral **68.4.** En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.



Que, sin perjuicio de ello, si bien se verifica el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma de contrataciones del Estado para la autorización del incremento presupuestal, dicha evaluación se basa en lo indicado por el Órgano Encargado de Contrataciones, que compete netamente a su esfera de acción el criterio aplicado para efectos de la evaluación y calificación de las ofertas, así como la valoración para el otorgamiento de la buena pro. En ese sentido, en virtud a la normativa legal vigente, así como a lo requerido por el órgano Encargado de Contrataciones, con el sustento técnico, resulta pertinente emitir el acto resolutivo:



Que, en atención al numeral 85.1 del art. 85 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de Enero de 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo, entre ellos lo establecido en el numeral 19. Emitir Acto Resolutivo de aprobación cuando el Comité de selección y/o el órgano encargado de las Contrataciones considere válida la oferta económica en el supuesto que la oferta superen el valor estimado, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario; con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal; y Estando al TUO de la Ley N° 27444; y en virtud a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Entidad, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la oferta económica que supera el valor estimado del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2024-MDE/LC-1, convocado para la Contratación de SERVICIO DE CONSTRUCCION DE PLANTA DE BENEFICIO HUMEDO DE CAFÉ PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ EN LA ASOCIACIÓN DE CAFETALEROS NUEVA JUVENTUD ALTO SANTOATO, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO, por el monto total de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto inicial	Ampliación (Diferencia de la oferta)	Monto total aprobado
S/. 85,000.00	S/. 5,000.00	S/. 90,000.00

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, SEACE.

ARTICULO TERCERO. – SE DISPONE, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC
UA (+ expediente original)
GDE
OTIC
Archivo

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati